



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO -----

--- ESCRITURA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a nueve de marzo de dos mil siete, ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado EDUARDO A. BAPTISTA LUCIO, en los términos de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- PRIMERA.- "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de la "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA ("SOMEXFON"), para que lo ejercite a través de cualesquiera de sus representantes y/o apoderados legales, un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes o derechos, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

----- I.- Para ejercer toda clase de derechos e intentar y desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, recursos, juicios, inclusive el amparo.-----



- II.- Para transigir.-----
  - III.- Para comprometer en árbitros.-----
  - IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
  - V.- Para recusar.-----
  - VI.- Para recibir pagos.-----
  - VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas.-----
  - VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.-----
  - IX.- Para demandar ante las autoridades el pago de daños y perjuicios.-----
- SEGUNDA.- La apoderada queda facultada, con fundamento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley Federal del Derecho de Autor, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo la defensa de la totalidad de los derechos pasados, presentes y futuros, así como también para que ejercite las acciones que como productor de fonogramas le concede en general la legislación mexicana y en particular, mas no en forma limitativa, la Ley Federal del Derecho de Autor, el Reglamento de la misma y los Tratados y Convenios Internacionales que México tiene suscritos y ratificados, ante cualesquier clase de particulares, organismos privados, públicos, nacionales y/o extranjeros, así como ante cualesquier tipo de autoridades administrativas o judiciales, comprendiendo este poder de manera enunciativa y no limitativa, el promover procedimientos de tarifas, propalar y firmar convenios o contratos, licencias, autorizaciones con los diversos usuarios de los fonogramas y videogramas, autorizando el uso de los repertorios respectivos (ejerciendo en estos últimos casos la apoderada un





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

3

poder general limitado para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos); el recaudar regalías y cualesquier clase de pago, indemnización y/o remuneración que se generen por el uso, explotación, ejecución, comunicación pública o puesta a disposición de fonogramas y videogramas en cualquier forma o medio conocido o que en el futuro se conozca; incoar reclamaciones, acciones y demandas de índole judicial o administrativa ante cualquier autoridad en toda la República Mexicana, considerándose entre dichas reclamaciones y demandas la tramitación de juicios y/o procedimientos civiles, mercantiles, administrativos, penales o de cualquier naturaleza ante los juzgados y autoridades competentes, procedimientos de avenencia, juicios arbitrales, procedimientos por infracciones en materia de comercio, por violaciones en materia de derechos de autor, así como cualesquier procedimiento, acción y/o derecho contenido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y/o legislación que en su caso le sean afín o substituya; para interponer y desistirse de denuncias y querellas de índole penal, con la legitimación reconocida en los términos de las leyes penales, así como la contenida en el artículo doscientos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, para que interponga denuncias y querellas de índole penal y se desista de las mismas, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en su contra, oponga defensas y excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de



pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los de la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, promueva amparo y se desista de los que interponga; embargue y la represente en embargos; nombre peritos y recuse a los de la contraria; asista a almonedas, trance el juicio o procedimiento de que se trate, otorgue recibos, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos y acciones que favorezcan los derechos de la mandante, para que delegue el poder en terceros, entendiéndose que este poder se otorga con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- TERCERA.- La sociedad apoderada ejercerá las facultades a que aluden las presentes cláusulas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

5

privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

----- CUARTA.- La sociedad apoderada podrá delegar todo o parte del poder conferido en las cláusulas anteriores, conservando su ejercicio.-----

----- QUINTA.- Las facultades conferidas en el presente mandato no incluyen la de ceder bienes o derechos.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- El licenciado EDUARDO A. BAPTISTA LUCIO manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con los siguientes instrumentos:-----

----- 1o.- Testimonio de la escritura setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, extendida el tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario cuarenta y nueve del Distrito Federal, Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doce mil veintisiete, compulsando el suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

----- "..... hago constar LA PROTOCOLIZACION, EN LO CONDU-  
CENTE, DEL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
"DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELE-  
BRADA CON FECHA CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
DOS, que ante mí solicita el señor MAURO JOEL CARMONA LORAN-  
CA, en nombre y representación de dicho organismo, y como  
consecuencia de la cual, se formalizan las resoluciones si-  
guientes:- ..... SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-



Se acordó otorgar en favor de los señores EDUARDO LEON BAPTISTA VAN DER ELST, EDUARDO A. BAPTISTA LUCIO, ANDRES BAPTISTA LUCIO y MANUEL BAPTISTA LUCIO, sendos mandatos que comprenderán las siguientes facultades:- a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar conjunta o separadamente.- El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor del mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; celebrar contratos individuales o colec-





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

7

tivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa.- b).- ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar conjunta o separadamente.- c).- DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que deberán ejercitar mancomunadamente dos quienesquiera de los mandatarios.- d).- OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.- Facultades para que conjunta o separadamente suscriban en nombre y representación de la compañía, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley de la Materia.- e).- SUSTITUCION.- Facultad para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos a), b), c) y d) anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para que revoquen los poderes que otorguen.- TERCERA.- Fecha en que surtirán efectos la revocación y poder general precedentes.- Se acordó que el otorgamiento de los nuevos mandatos indicados en la resolución segunda anterior, así como la cancelación de los poderes referidos en la resolución primera, surtirán sus efectos a partir de la fecha de autorización de la presente escritura de protocolización.- ANTECEDENTES DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.- Folio Mer-



cantil número doce mil veintisiete.- La presente protocolización se otorga de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes:- A N T E C E D E N T E S .- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA, REFORMAS Y REGIMEN ESTATUTARIO EN VIGOR.- La Sociedad ha tenido el proceso escritutario y se rige por las disposiciones estatutarias siguientes:- A.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura número veinticinco mil cinco, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Falomir, titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen doscientos cuarenta y uno, a fojas cuatrocientas dieciocho, bajo el número quinientos tres, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, consta que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó "PANAMERICANA DE DISCOS" SOCIEDAD ANONIMA.- ..... F.- QUINTA REFORMA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRORROGA DE DURACION Y NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número diecisiete mil ciento ochenta y tres, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Carral, titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y dos, a fojas trescientas cincuenta y uno, bajo el número ciento ochenta y cinco, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, consta que previo permiso de la





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

9

Secretaría de Relaciones Exteriores número trece mil setecientos treinta y siete, expediente noventa y siete mil ochocientos ochenta, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PAN-AMERICANA DE DISCOS" SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a solicitud del señor Eduardo L. Baptista, en la que se acordó, entre otras cosas, prorrogar el plazo de duración social, por treinta años más, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, aumentar el capital social de la sociedad de la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS, o sea en TRES MILLONES DE PESOS y reformar totalmente sus Estatutos Sociales.- G.-SEXTA REFORMA.- CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciocho mil ochocientos once, de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Carral, titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen seiscientos treinta y ocho, a fojas sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, consta que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número once mil quinientos cuarenta y dos, expediente noventa y siete mil ochocientos ochenta, de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y seis, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PANAMERICANA DE DISCOS" SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha primero de julio de mil



novecientos sesenta y seis, en la que se acordó, entre otras cosas, cambiar la denominación de "PANAMERICANA DE DISCOS" SOCIEDAD ANONIMA, por la de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA, aumentar el capital social de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS a la de DIEZ MILLONES DE PESOS y reformar los artículos uno y seis de los Estatutos Sociales.- ..... M.- DECIMO-PRIMERA REFORMA.- MODIFICACION DEL REGIMEN DE CAPITAL DE FIJO A VARIABLE.- Por escritura número setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta, otorgada ante mí, en el protocolo a mi cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número cero, cero, cero doce mil veintisiete, con fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta, consta que a solicitud del señor EDUARDO ANTONIO BAPTISTA LUCIO y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número mil setecientos treinta y cinco, expediente noventa y siete mil ochocientos ochenta, de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada por los Accionistas de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se acordó, entre otras cosas, modificar el régimen de capital de Fijo a Variable, y consecuentemente, adoptar la denominación de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de reformar los artículos uno, seis, siete y diecinueve de los Estatutos Sociales.- ..... Las disposiciones estatutarias en vigor que tienen interés para los efectos de la presente protocolización, son las siguientes:- ".....

2.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer agen-





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

11

cias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte y pactar domicilios convencionales.- 3.- La duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.- ..... 6. El capital social será variable, siendo el máximo ilimitado y el mínimo de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .....- ADMINISTRACION.- 9.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un consejo de administración compuesto de no menos de tres miembros, o bien de un administrador general, según lo determine la asamblea ordinaria en cada caso.- ..... 10.- Al nombrar a los consejeros, la asamblea determinará quienes deberán fungir como presidente, como tesorero y como secretario; y sólo cuando no lo hiciere efectuará esos nombramientos el propio consejo en la primera reunión que celebre.- El secretario del consejo podrá ser o no uno de los consejeros.- 11.- Los consejeros o en su caso el administrador, durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.- ..... El quórum para las sesiones del consejo será de más de la mitad de los miembros que lo integren.- En defecto del presidente, presidirán sucesivamente quienes le sigan en el orden de su designación.- 12.- El consejo de administración o en su caso el administrador, tiene las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación; por lo que podrá llevar a cabo los actos que no estén reservados a la asamblea y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos citados en el artículo 4 de estos ESTATUTOS.- Goza al efecto, de un poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, aún las especiales, que requieran cláusula





especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Podrá otorgar avales en asuntos relacionados con los objetos y actividades de la sociedad y otorgar y suscribir títulos de crédito y desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevará la firma social.- Queda facultado para conferir y revocar poderes.- ....."- II.- INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En la misma escritura número treinta y un mil trescientos cuarenta, de fecha once de abril de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del señor Licenciado Roberto del Valle Prieto, titular de la Notaría Pública número ciento trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio como ya se indicó en el Folio Mercantil número doce mil veintisiete, consta que a solicitud del señor Licenciado Andrés Baptista Lucio, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, en la que se acordó, entre otras cosas, ratificar a los integrantes del Consejo de Administración, señores Eduardo L. Baptista van der Elst, Eduardo A. Baptista Lucio y Andrés Baptista Lucio, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente .....- IV.- ACTA DE LA SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCENTE.- Consta en el Libro de Actas autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número quince,



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

13

con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, con el Folio ciento veintitrés mil trescientos ochenta y dos, con número de Registro Federal de Contribuyentes "DMU guión seiscientos sesenta mil setecientos uno", y reautorizado por la misma Oficina, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, bajo el folio doscientos veintiún mil quinientos treinta y siete, con número de Registro Federal de Contribuyentes "DMU guión setecientos noventa y un mil ciento veintiuno", a fojas de la dieciocho vuelta a la veintiuno frente, un acta que en lo conducente dice:- "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 4 de enero de 1982, se reunieron en las oficinas que DISCOS MUSART, S.A. DE C.V., tiene establecidas en esta Ciudad, con el objeto de celebrar una Junta del Consejo de Administración, las siguientes personas que integran la totalidad de dicho órgano: señor Eduardo León Baptista van der Elst, Presidente; señor Eduardo A. Baptista Lucio, Secretario; y señor Andrés Baptista Lucio, Vocal. Estuvo presente el Comisario de la sociedad, señor Manuel Fortes Alvarez.- Presidió la Junta el señor Eduardo León Baptista van der Elst, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del Consejo, señor Eduardo A. Baptista Lucio.- El Presidente declaró válidamente instalada la Junta por existir quórum legal y sometió a la consideración de los Consejeros el siguiente Orden del Día:- UNICO.- Revocación de poderes y en su caso otorgamiento de nuevos mandatos.- Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.- En uso de la palabra, el Presidente señaló la conveniencia de revocar todos y cada uno de los diferentes poderes que a la fecha ha otorgado la



sociedad, haciendo referencia al imperativo de conferir nuevos mandatos en favor de los funcionarios y abogados que actualmente prestan sus servicios a la empresa, asignándoles aquellas facultades que se estimen idóneas en función de la naturaleza de su participación.- El Consejo, por unanimidad de votos.- R E S O L V I O .- ..... 2.- Otorgar en favor de los señores Eduardo León Baptista van der Elst, Eduardo A. Baptista Lucio, Andrés Baptista Lucio y Manuel Baptista Lucio, sendos mandatos que comprenderán las siguientes facultades:- a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 del mismo Código y sus correlativos de los artículos 2554 y 2587 de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar conjunta o separadamente. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor del mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

15

judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa.- b).- ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar conjunta o separadamente.- c).- DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, mismo que deberán ejercitar mancomunadamente dos quienesquiera de los mandatarios.- d).- OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.- Facultades para que conjunta o separadamente suscriban en nombre y representación de la compañía, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley de la Materia.- e).- SUSTITUCION.- Facultad para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos a), b), c) y d) anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para que revoquen los poderes que otorguen.- ..... 5.- El otorgamiento de los nuevos mandatos indicados en los resolutivos 2, 3 y 4 anteriores, así como la cancelación de los poderes referidos en el resolutivo número 1, surtirán sus efectos a partir de la fecha de autorización de la escritura en la que conste la protocolización de la presente acta.- 6.-



Autorizar expresamente al licenciado Juan José Torres Landa G. y a los señores F. Javier Migoya y Joel Carmona Loranca, para que, indistintamente, a nombre y representación de la sociedad, acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar en todo o en parte la presente acta, obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:30 horas, se levantó la sesión.- Cuatro firmas".- C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Queda protocolizada, en lo conducente, el acta de la Sesión del Consejo de Administración de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, para que surta todos sus efectos legales procedentes.- SEGUNDA.- RESOLUCIONES.- Como consecuencia de la protocolización que antecede, se formalizan las resoluciones consignadas en el proemio de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidas, como si constasen transcritas.- ..... "--

----- 2o.- Testimonio de la escritura veintisiete mil doscientos veintidós, extendida el ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario sesenta y seis del Distrito Federal, José Luis Altamirano Quintero, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doce mil veintisiete, por la que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó el acuerdo de reformar íntegramente los estatutos sociales, para quedar con la misma denomina-





MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

ción, domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, capital social mínimo fijo de cuarenta millones de pesos (equivalentes a cuarenta mil pesos actuales) y teniendo entre sus objetos la compra, venta, importación, exportación, representación, fabricación y comercio en general de toda clase de instrumentos, aparatos y demás artículos musicales, sus accesorios y refacciones.-----

----- 3o.- Testimonio de la escritura diecisiete mil seiscientos veinticuatro, extendida el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la notaria ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, Ana de Jesús Jiménez Montañez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doce mil veintisiete, por la que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "DISCOS MUSART" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:-----

----- "CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- A).- La adquisición, venta, cesión, arrendamiento y cualquier otra clase de contratos para la explotación de todo tipo de derechos de autor, literarios, musicales o ambos en cualquier forma y en cualquier parte del mundo.- B).- La representación de autores y compositores de casas editoriales de música de organizaciones administrativas, recaudadoras de derechos y de propietarios o cesionarios de derechos de autor que tengan derechos que ejecutar dentro de la República Mexicana y fuera de





ella.- C).- La compra, venta, importación, exportación, representación, fabricación y comercio en general de toda clase de instrumentos, aparatos y demás artículos musicales, sus accesorios y refacciones, especialmente de discos fonográficos, de "cartuchos", "cassettes", "video-tape", discos compactos y de cintas grabadas, con imagen o sin ella y toda clase de artículos, aparatos, productos y materias similares, el comercio con la materia y los artículos elaborados.- D).- La representación de casas nacionales o extranjeras, que trafiquen con los mismos productos.- E).- El desempeño de comisiones y consignaciones.- F).- La contratación y representación, en su caso, de toda clase de artistas, ya sea que formen parte, o no, del elenco de la compañía.- G).- La producción de programas de radio, cine, televisión, o de cualquier otro medio publicitario actualmente existente, o que se cree en el futuro, así como la compra y/o venta de tiempo en radio, cine, televisión y los demás medios publicitarios procedentes.- H).- Los anteriores objetos los podrá realizar la compañía en nombre propio o ajeno, cuando y en la forma que convenga a los intereses de la misma.- I).- La ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos relacionados con los objetos anteriores.- J).- Todo acto civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, de participaciones, acciones y representaciones en otras sociedades, así como el otorgamiento de avales para asuntos relacionados con los objetos sociales, así como la adquisición, en su caso, de bienes muebles y de los inmuebles urbanos que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de su objeto.- K).- La



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

19

obtención de toda clase de créditos, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, incluyendo el otorgamiento de avales o fianzas, así como todo tipo de garantías reales o personales en favor de terceros, o ser obligado solidario, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y Ley de Instituciones de Crédito.- L).- La solución (sic) de todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles o de crédito permitidos por la ley necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos sociales."-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta ciudad, donde nació el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Avenida Cuitláhuac dos mil trescientos treinta y cinco, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.-----

----- D.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.-----

----- F.- De que leída que le fue la presente escritura al compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el



valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día trece del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Eduardo A. Baptista Lucio.-----

----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA ("SOMEXFON"), A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN





**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

ONCE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL,  
A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-----



No. REGISTRO: 03-2007-042710471000-04  
TITULO :



TIPO TRAMITE : REGISTRO DE PODER  
PRESENTACION: HOJAS  
INSTITUTO NACIONAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE AUTOR

